

ACTA N.º 23-2019

FECHA: 8 DE MAYO DE 2019

LUGAR: TRIBUNAL DE ÉTICA GUBERNAMENTAL

**ACTA N.º 23. TRIBUNAL DE ÉTICA GUBERNAMENTAL.** En la sede del Tribunal de Ética Gubernamental, a las catorce horas del día ocho de mayo de dos mil diecinueve. Reunidos los miembros del Pleno del Tribunal: doctor José Néstor Mauricio Castaneda Soto, licenciada Laura del Carmen Hurtado Cuéllar, licenciada Karina Guadalupe Burgos de Olivares, licenciada Fidelina del Rosario Anaya de Barillas y licenciado José Luis Argueta Antillón, así como, la licenciada Adda Mercedes Serarols de Sumner, en calidad de Secretaria General, convocados para celebrar sesión ordinaria. **PUNTO UNO. ESTABLECIMIENTO DEL QUÓRUM.** El señor Presidente procede a verificar la asistencia y se constata que existe el quórum necesario para la celebración de esta sesión y la toma de acuerdos, de conformidad con el artículo 18 de la Ley de Ética Gubernamental. **PUNTO DOS. LECTURA Y APROBACIÓN DE LA AGENDA.** El señor Presidente somete a consideración la agenda a desarrollar, la cual es aprobada por unanimidad, así: **Punto uno. Establecimiento del quórum. Punto dos. Lectura y aprobación de la agenda. Punto tres. Lectura y aprobación de acta de sesión anterior del Pleno. Punto cuatro. Informe de seguimiento de ejecución de acuerdos emitidos por el Pleno. Punto cinco. Licencia sin goce de sueldo por motivos de enfermedad de miembro de Pleno. Punto seis. Solicitud de licencia con goce de sueldo por motivo de enfermedad de Técnico UDICA. Punto siete. Solicitud de capacitación para personal**

del TEG. Punto ocho. Nombramiento de miembros de Comisiones de Ética Gubernamental, de las Alcaldías Municipales de Berlín, Ozatlán y Tecapán. Punto nueve. Varios. Punto diez. Informes. **PUNTO TRES. LECTURA Y APROBACIÓN DE ACTA DE SESIÓN ANTERIOR DEL PLENO.** Se procede a dar lectura al acta de la sesión anterior del Pleno, de fecha dos de mayo de dos mil diecinueve. Una vez verificado por parte de la Secretaria General, los miembros del Pleno hacen observaciones puntuales al acta en referencia, las cuales proceden a atenderse. Por lo cual, con base en los arts. 11 y 18 de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN: Apruébase el acta N.º 22-2019, de la sesión ordinaria del Pleno celebrada el dos de mayo dos mil diecinueve. PUNTO CUATRO. INFORME DE SEGUIMIENTO DE EJECUCIÓN DE ACUERDOS EMITIDOS POR EL PLENO.** El señor Presidente manifiesta que el día siete del presente mes y año, recibió informe de seguimiento de ejecución de acuerdos emitidos por el Pleno. Una vez revisado el documento presentado, con base en los arts. 11 y 18 de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN: Tiénese por recibido el informe de seguimiento de ejecución de acuerdos emitidos por el Pleno. PUNTO CINCO. LICENCIA SIN GOCE DE SUELDO POR MOTIVOS DE ENFERMEDAD DE MIEMBRO DE PLENO.** El señor Presidente informa que con fecha tres del presente mes y año, se recibió nota suscrita por el licenciado José Luis Argueta Antillón, miembro del pleno, por medio del cual solicita licencia sin goce sueldo por motivos de enfermedad, el día ocho de mayo del presente año, en horario de 8:00 a.m. a 12:00 m, para asistir a una consulta médica. *En este estado, el licenciado Argueta Antillón, se retira de la sesión y se excusa de participar en la decisión de este punto de acta, conforme al art. 5 letra c) de la Ley de Ética Gubernamental, a efecto de que los restantes miembros del Pleno discutan sobre el mismo; quienes manifiestan que tienen el quórum necesario para tomar*



decisiones por mayoría, en virtud del inciso final del art. 18 de la Ley de Ética Gubernamental. Sobre el particular, los miembros del Pleno revisan la documentación presentada y estiman pertinente conceder la licencia sin goce de sueldo por enfermedad al licenciado Argueta Antillón, quien se encuentra pensionado y no es sujeto de retención de aporte al programa de salud y por ende no tiene derecho a la prestación de pago de incapacidad con goce de sueldo, de conformidad con el artículo 214 de la Ley del Sistema de Ahorro para Pensiones. En consecuencia, en virtud de ser procedente la licencia por enfermedad en mención y de conformidad con la disposición legal citada y arts. 11, 18, y 20 letra f) de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno, **ACUERDAN:** **Concédese, de forma retroactiva, licencia sin goce de sueldo por motivos de enfermedad, al licenciado José Luis Argueta Antillón, miembro del Pleno,** el día ocho de mayo del presente año, en horario de 8:00 a.m. a 12:00 m. Comuníquese este acuerdo al interesado, a la jefe de Recursos Humanos y al jefe de la Unidad Financiera Institucional, para los efectos consiguientes. *Se hace constar el ingreso a la sesión del licenciado José Luis Argueta Antillón, a las catorce horas y cuarenta minutos.* **PUNTO SEIS. SOLICITUD DE LICENCIA CON GOCE DE SUELDO POR MOTIVO DE ENFERMEDAD DE TÉCNICO UDICA.** El señor Presidente informa que con fecha seis del presente mes y año, se recibió memorando 54-RH-2019, mediante el cual la jefe de Recursos Humanos remite copia de constancia de incapacidad por motivos de enfermedad, extendida por médico particular al licenciado Edis Alcides Guandique Sánchez, Técnico UDICA, por cuarenta y cinco días, período comprendido del quince de abril al veintinueve de mayo del presente año. Una vez revisada la documentación presentada, los miembros del Pleno manifiestan que de conformidad con el art. 31 del Manual de Recursos Humanos, art. 5 numeral 7) y art. 10 de la Ley de Asuetos,

Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, es procedente conceder la licencia en los términos solicitados, los cuales establecen la facultad para conceder licencia con goce de sueldo por motivos de enfermedad y que en el caso de enfermedad prolongada se podrá conceder licencia formal con goce de sueldo, hasta por quince días por cada año de servicio, las cuales serán acumulativas, pero no podrán pasar en ningún caso de tres meses, y deberán comprobarse por medio de una certificación extendida por un médico. Considerando lo antes expuesto, los miembros del Pleno expresan que es procedente conceder la licencia por enfermedad solicitada por el licenciado Edis Alcides Guandique Sánchez; quedando pendiente la presentación de la incapacidad extendida por el Instituto Salvadoreño del Seguro Social (ISSS), para los efectos consiguientes. En consecuencia, de conformidad con las disposiciones legales citadas y arts. 11, 18 y 20 letra f) de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN: Concédese licencia con goce de sueldo por motivos de enfermedad, al licenciado Edis Alcides Guandique Sánchez, Técnico UDICA, por cuarenta y cinco días, período comprendido del quince de abril al veintinueve de mayo del corriente año.** Comuníquese este acuerdo al interesado, jefe de la Unidad de Divulgación y Capacitación, jefe de Recursos Humanos y al jefe de la Unidad Financiera Institucional, para los efectos consiguientes. **PUNTO SIETE. SOLICITUD DE CAPACITACIÓN PARA PERSONAL DEL TEG.** El señor Presidente informa que con fecha seis del presente mes y año, recibió memorando 55-RH-2019, por medio del cual la jefe de Recursos Humanos remite memorando Ref. 04-UDG-2019 presentado por la jefe de la Unidad de Género, con el visto bueno de su jefe inmediato, en el cual solicita autorización para un mínimo de 20 y un máximo de 40 participantes, entre jefaturas y personal técnico allí detallado, para participar en el Diplomado en Derechos Humanos, Discapacidad, Participación Ciudadana y





Humanización. Agrega la jefa de la Unidad de Género en su memorando, que dicha capacitación será impartida con el apoyo técnico de la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos, en el marco del Plan de Capacitación del TEG 2019, dentro de los cuales destaca el de Derechos Humanos de las Mujeres, y que para concretizar dicha formación se han iniciado conversaciones con la Dirección de la Escuela de Derechos Humanos, quienes manifiestan que están en la disposición de brindar la formación que ha visualizado en su oferta formativa dos mil diecinueve, y para el caso han requerido el Diplomado en Derechos Humanos, Discapacidad, Participación Ciudadana y Humanización, siendo indispensable tomar previamente el Curso Básico de Derechos Humanos. Añade la jefa de Unidad de Género en su solicitud que dicha capacitación contribuiría a crear competencias del personal para brindar un servicio a la población con criterios de igualdad y no discriminación. Adjunta propuesta de participantes y programación de las citadas capacitaciones a impartir, además, que el monto aproximado de la inversión (refrigerios de participantes y almuerzo del ponente), sería de trescientos quince dólares de los Estados Unidos de América (\$315.00). Los miembros del Pleno proceden a revisar la documentación presentada, y estiman pertinente, previo a autorizar la capacitación, requerir a la jefa de Unidad de Género si es viable dividir el grupo de servidores públicos propuestos a recibir la capacitación, unos en jornadas por la mañana y otros por la tarde, o definir un solo grupo en horario matinal; además, requerir que se determine el lugar donde se impartirán las capacitaciones en el Tribunal, a efecto de garantizar que el trabajo dentro de la institución no se vea afectado. Para tal efecto, los miembros del Pleno delegan a las licenciadas Karina Burgos de Olivares y Fidelina del Rosario Anaya de Barillas para coordinar dichos requerimientos con la jefa de la Unidad de Género. Por lo cual, con base en los arts. 11 y 18 de la Ley de Ética Gubernamental,

los miembros del Pleno **ACUERDAN: Previo a resolver sobre la solicitud, designase a las licenciadas Karina Burgos de Olivares y Fidelina del Rosario Anaya de Barillas, coordinar con la jefe de la Unidad de Género, los participantes, programación y el lugar a impartir las capacitaciones solicitadas del Curso Básico de Derechos Humanos y del Diplomado en Derechos Humanos, Discapacidad, Participación Ciudadana y Humanización. Comuníquese este acuerdo a la jefe de Recursos Humanos y a la jefe de la Unidad de Género, para los efectos consiguientes. PUNTO OCHO. NOMBRAMIENTO DE MIEMBROS DE COMISIONES DE ÉTICA GUBERNAMENTAL, DE LAS ALCALDÍAS MUNICIPALES DE BERLÍN, OZATLÁN Y TECAPÁN.** El señor Presidente informa que recibió la siguiente documentación relacionada con la conformación de las Comisiones de Ética Gubernamental, así: i) Nota y anexo, suscritos por el Síndico Municipal de la Alcaldía de Berlín, departamento de Usulután, recibidos con fecha tres de mayo del presente año; ii) Nota suscrita por el Síndico Municipal de la Alcaldía de Ozatlán, departamento de Usulután, recibida con fecha tres de mayo del presente año, y; iii) Nota y anexo, suscritos por el Secretario Municipal de la Alcaldía de Tecapán, departamento de Usulután, recibidos con fecha tres de mayo del presente año. Una vez revisada la documentación presentada, los miembros del Pleno estiman procedente nombrar por parte del Tribunal a los funcionarios que conformarán las respectivas Comisiones de Ética. En ese sentido, con base en los arts. 11, 18, 25 y 26 de la Ley Ética Gubernamental y art. 31 de su Reglamento, los miembros del Pleno **ACUERDAN: 1º) Nómbrase, por el período de tres años a partir de esta fecha, a los señores Magaly Michelle Bermúdez Bonilla, Registradora Municipal, y Luis Alonso Quintanilla Alfaro, jefe de la Unidad de Medio Ambiente, miembros propietario y suplente, respectivamente, de la Comisión de Ética Gubernamental de la Alcaldía Municipal de Berlín, departamento de Usulután,**



por parte del Tribunal; 2°) **Nómbrese, por el período de tres años a partir de esta fecha, a la licenciada Rosa Idalia Cruz de Márquez, Contadora Municipal, con funciones de Recursos Humanos, y al licenciado Hernán Oswaldo Serpas, jefe de la Unidad Jurídica, miembros propietario y suplente, respectivamente, de la Comisión de Ética Gubernamental de la Alcaldía Municipal de Ozatlán, departamento de Usulután, por parte del Tribunal; 3°) **Nómbrese, por el período de tres años a partir de esta fecha, a la señora Odaly Beraly Alvarado Romero, encargada de Catastro, miembro suplente de la Comisión de Ética Gubernamental de la Alcaldía Municipal de Tecapán, departamento de Usulután, por parte del Tribunal, y; 4°) **Incorpórese al Registro de los Miembros de las Comisiones de Ética Gubernamental los cambios antes mencionados.******

Comuníquese este acuerdo al jefe de la Unidad de Divulgación y Capacitación y a la Secretaria General, para los efectos consiguientes. **PUNTO NUEVE. VARIOS. 9.1 Licencia con goce de sueldo por motivos de enfermedad de miembro del Pleno.** El señor Presidente informa que con fecha de este mismo día, recibió nota suscrita por la licenciada Karina Burgos de Olivares, mediante la cual remite para consideración del Pleno, constancia de incapacidad por motivos de enfermedad extendida por médico particular a su persona, por dos días, período comprendido del dos al tres de mayo del presente año. *En este estado, la licenciada Karina Guadalupe Burgos de Olivares, se retira de la sesión y se excusa de participar en la decisión de este punto de acta, conforme al art. 5 letra c) de la Ley de Ética Gubernamental, a efecto de que los restantes miembros del Pleno discutan sobre el mismo; quienes manifiestan que tienen el quórum necesario para tomar decisiones por mayoría, en virtud del inciso final del art. 18 de la Ley de Ética Gubernamental. Sobre el particular, los miembros del Pleno revisan la documentación presentada y manifiestan que de conformidad con el art. 31 del Manual de Recursos*

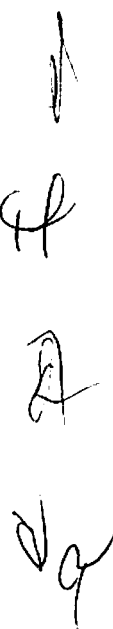
Humanos, art. 5 numeral 1) y art.6 de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, es procedente conceder la licencia en los términos solicitados, los cuales establecen la facultad para conceder licencia con goce de sueldo por motivos de enfermedad solicitada por la licenciada Burgos de Olivares. En consecuencia, de conformidad con las disposiciones legales citadas y arts. 11, 18 y 20 letra f) de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN: 1º) Concédese, de forma retroactiva, licencia con goce de sueldo por motivos de enfermedad, a la licenciada Karina Guadalupe Burgos de Olivares, miembro del Pleno**, los días dos y tres de mayo de dos mil diecinueve. Comuníquese este acuerdo a la interesada, a la jefe de Recursos Humanos y al jefe de la Unidad Financiera Institucional, para los efectos consiguientes. *En este punto, se hace constar el reingreso de la licenciada Karina Guadalupe Burgos de Olivares.* **9.2 Solicitud de licencia sin goce de sueldo por motivos personales de motorista.** El señor presidente informa que con fecha siete del presente mes y año, recibió memorando 56-RH-2019, suscrito por la jefa de Recursos Humanos, en la cual anexa solicitud suscrita por el señor Oscar Alfredo Zelaya Sánchez, Motorista, con el visto bueno de su jefe inmediato, en el cual solicita licencia por motivos personales, por un mes, periodo comprendido del seis de mayo al seis de junio del presente año. Los miembros del Pleno expresan que de acuerdo al art. 12 de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, y art. 92 de las Disposiciones Generales de Presupuestos, es procedente conceder licencia sin goce de sueldo, la cual no podrán exceder de dos meses dentro de cada año. Por lo cual, de conformidad con las disposiciones legales citadas, art. 31 del Manual de Recursos Humanos, y arts. 11, 18 y 20 letra f) de la Ley de Ética Gubernamental **ACUERDAN: Concédese licencia sin goce de sueldo por motivos personales al señor Oscar Alfredo Zelaya Sánchez, Motorista, por un mes, periodo**





comprendido del seis de mayo al seis de junio del presente año, ambas fecha inclusive. Comuníquese este acuerdo al interesado, al Gerente General de Administración y Finanzas, jefe de Recursos Humanos y jefe de la Unidad Financiera Institucional, para los efectos consiguientes. **9.3 Licencia con goce de sueldo por motivos personales de Técnico de Planificación Metodológica.** El señor presidente informa que con fecha siete del presente mes y año, recibió memorando 57-RH-2019, suscrito por la jefe de Recursos Humanos, mediante el cual remite copia de constancia de ingreso de hospitalización del licenciado Wuilbur Alexander Alvarenga Alemán, Técnico de Planificación Metodológica, extendida por la directora del Hospital Policlínico Arce, del Instituto Salvadoreño del Seguro Social (ISSS), en la cual informa que desde el día veintisiete de abril el licenciado Alvarenga Alemán se encuentra ingresado en esa institución. Agrega la jefe de Recursos Humanos en su memorando, que el licenciado Alvarenga Alemán no se presentó a laborar en el Tribunal desde el día 23 de abril de 2019, por lo cual solicita validar su permiso los días previos a su hospitalización, es decir del 23 al 26 de abril de 2019, en atención a su condición de salud. Añade la jefe de Recursos Humanos en su memorando, que por no tener certeza de la fecha en la cual el licenciado Alvarenga Alemán será dado de alta por el hospital, y dado que aún no ha cumplido un año de servicio como empleado del Tribunal, ya que su fecha de ingreso fue el 16 de julio de 2018, y siendo que la cobertura de su período de incapacidad será efectuado de conformidad con lo establecido en el art. 27 del Reglamento del ISSS, no aplica el derecho a pago de salario mediante planilla a partir del mes de mayo del presente año. Una vez revisada la documentación presentada, los miembros del Pleno manifiestan que de conformidad con el art. 31 del Manual de Recursos Humanos, art. 5 numeral 1) y art.6 numeral 2) de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, es pertinente conceder licencia con goce de sueldo

por motivos personales al licenciado Alvarenga Alemán, por cuatro días, período comprendido del veintitrés al veintiséis de abril del presente año. Adicionalmente, los miembros del Pleno expresan que tienen por recibida la constancia de ingreso de hospitalización del licenciado Alvarenga Alemán, y está pendiente la presentación de la correspondiente incapacidad extendida por el Instituto Salvadoreño del Seguro Social. En consecuencia, de conformidad con las disposiciones legales citadas y arts. 11, 18 y 20 letra f) de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN: 1º) Concédese licencia con goce de sueldo por motivos personales, de forma retroactiva, al licenciado Wuilbur Alexander Alvarenga Alemán, Técnico de Planificación Metodológica, por cuatro días, período comprendido del veintitrés al veintiséis de abril del presente año y; 2º) Se tiene por recibida la constancia del ingreso de hospitalización suscrita por la Directora del Hospital Policlínico Arce del ISSS, del licenciado Wuilbur Alexander Alvarenga Alemán, a partir del veintisiete de abril del presente año, quedando pendiente la presentación de la correspondiente incapacidad extendida por el Instituto Salvadoreño del Seguro Social, no aplicando el derecho a pago de salario mediante planilla institucional a partir del mes de mayo del presente año. Comuníquese este acuerdo al interesado, a la jefe de Recursos Humanos y al jefe de la Unidad Financiera Institucional, para los efectos consiguientes. 9.4 Acta de recomendación de la Comisión Especial de Alto Nivel (CEAN), sobre el recurso de revisión admitido en el proceso de libre gestión N.º 24, relativo a la “Contratación de servicios integrales para impartir seis (6) módulos del séptimo Diplomado de Ética en la Función Pública”.** El señor Presidente informa que con fecha de este mismo día, el Pleno recibió memorando ref. UACI-124/2019, por medio del cual la jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), remite para consideración





del Pleno el Acta de recomendación elaborada con motivo del recurso de revisión admitido en el proceso de libre gestión N.º 24, relativo a la "Contratación de servicios integrales para impartir seis (6) módulos del séptimo Diplomado de Ética en la Función Pública", suscrita por los miembros de la CEAN, integrada por la mencionada Jefa de la UACI, Zuleyma Guardado; la asesora jurídica, Marina Rosa y el Técnico de la Unidad de Divulgación y Capacitación (UDICA), Rafael Alexander Rodríguez Centi. En dicha Acta, la citada comisión se enfocó en el punto impugnado por la oferente Asociación Cultural Nueva Acrópolis (ACNA), relacionado con la valoración de las cartas de referencia del oferente, requeridas en el número 2 del Cuadro de Factores de Evaluación de los Términos de referencia del proceso; y también revisó la evaluación técnica y económica de todas las ofertas participantes en el referido proceso de contratación, por advertir irregularidades consistentes en: a) En la evaluación de ofertas, la solicitante del servicio otorgó puntaje sin justificar el cumplimiento o no de los requisitos académicos y de experiencia de los consultores propuestos por cada oferente; y b) La solicitante del servicio dio un trato diferenciado al oferente José Rolando Mena Morán, respecto del que se le dio a la oferente Universidad Doctor José Matías Delgado (UJMD), en tanto al primero se le previno a efecto de subsanar la no certificación de la copia del título académico del Consultor propuesto para el módulo III y así poder acreditar el puntaje máximo; mientras que a la segunda, ante la misma situación, no se le previno a efecto de posibilitar la subsanación correspondiente. Así, de conformidad con lo establecido en la Política Anual de Adquisiciones y contrataciones de la Administración Pública 2019 que, en el lineamiento 9.2 dice: "Las Comisiones Especiales de Alto Nivel (CEAN) nombradas para efectos de tramitar el recurso de revisión, deberán hacer una verificación puntual de los aspectos recurridos; sin embargo, de advertirse irregularidades en el proceso aunque



no estuvieren vinculadas a los puntos recurridos, harán las mismas del conocimiento de la autoridad competente de la institución, recomendando lo que conforme a derecho corresponda, atendiendo al interés público y a la legalidad de los actos administrativos". La CEAN, procedió a la revisión minuciosa de todas las ofertas presentadas por UJMD, José Rolando Mena Morán, ACNA y Fundación Empresarial para el Desarrollo Educativo (FEPADE). Evaluado el cumplimiento de los aspectos técnicos, recomienda mantener la calificación de cero, otorgada a la ACNA, en cuanto a la acreditación de la experiencia de dicha Asociación, por las razones detalladas en el Romano VI del Acta de Recomendación de la CEAN; y, además, adjudicar el proceso de libre gestión N.º 24, a la UJMD por superar la evaluación técnica con el mayor puntaje y, además, presentar la oferta económica más baja equivalente a un monto de hasta dieciséis mil sesenta y ocho 50/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$16,068.50), con relación a las demás. Todo lo anterior, con base en los arts. 56 y 77 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y 46 y 73 del Reglamento de la LACAP (RELACAP) y en la Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública 2019, lineamiento 9.2. Analizado el contenido del Acta de Recomendación de la CEAN y su documentación adjunta, los miembros del Pleno expresan que, mediante Acuerdo N.º 153-TEG-2019 de fecha diez de abril del presente año, acordaron, entre otros, la adjudicación del proceso de libre gestión, relativo a la "Contratación de servicios integrales para impartir seis (6) módulos del séptimo Diplomado de Ética en la Función Pública", a la Fundación Empresarial para el Desarrollo Educativo (FEPADE), con base en lo recomendado por la solicitante del servicio, por un monto de diecisiete mil novecientos setenta y nueve 74/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$17,979.74); así también, mediante Acuerdo N.º 168-TEG-2019 de fecha veinticuatro de abril del presente año, el Pleno acordó la





admisión del recurso de revisión interpuesto por la ACNA, sobre el resultado del citado proceso de contratación pública por libre gestión, además, nombraron a los miembros de la CEAN, para la revisión y evaluación del mencionado proceso. A ese respecto, los miembros del Pleno de acuerdo con el dictamen de la CEAN, resuelven revocar la adjudicación del proceso de libre gestión relativo a la "Contratación de servicios integrales para impartir seis (6) módulos del séptimo Diplomado de Ética en la Función Pública" a FEPADE, quien en la evaluación obtuvo el segundo puntaje más alto (78 puntos) y ofertó el tercer precio más bajo con relación a los demás oferentes, y consecuentemente, adjudicar el citado proceso a la UJMD, la cual obtuvo el mayor puntaje (82 puntos) en la evaluación técnica y, además, ofertó el precio más bajo con relación a los demás oferentes. Por lo cual, con base en la Sección III ADJUDICACIÓN, número 1.1, de los correspondientes términos de referencia, arts. 56 y 77 LACAP, 46 y 73 RELACAP, Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública 2019, lineamiento 9.2, y arts. 11 y 18 de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN: 1º) Desestímase el recurso de revisión interpuesto por el Dr. Carlos Balcáceres, en su calidad de presidente y representante legal de la ACNA; 2º) Revócase parcialmente el Acuerdo N.º 153-TEG-2019 de fecha diez de abril del presente año, en lo relativo a la adjudicación del proceso de libre gestión, sobre la "Contratación de servicios integrales para impartir seis (6) módulos del séptimo Diplomado de Ética en la Función Pública", a la Fundación Empresarial para el Desarrollo Educativo (FEPADE), por un monto de diecisiete mil novecientos setenta y nueve 74/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$17,979.74), por las razones antes señaladas; 3º) Adjudícase el proceso de libre gestión, relativo a la "Contratación de servicios integrales para impartir seis (6) módulos del séptimo Diplomado de Ética en la Función Pública", a**

la Universidad Doctor José Matías Delgado, por un monto de hasta dieciséis mil sesenta y ocho 50/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$16,068.50), por los motivos antes señalados y; **4°) Apruébase el gasto correspondiente para la adjudicación acordada, el cual será cubierto con el presupuesto del Tribunal.** Comuníquese este acuerdo a la jefe de la Unidad de Divulgación y Capacitación, a la jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, y al jefe de la Unidad Financiera Institucional, para los efectos consiguientes. **PUNTO DIEZ. INFORMES. 10.1 Observaciones al proyecto del Manual de Descripción de Puestos y Funciones del TEG.** El señor Presidente informa que con fecha de este mismo día, recibió memorando suscrito por el Gerente General de Administración y Finanzas y el jefe de Planificación, mediante el cual, en atención a instrucción del Pleno, remiten observaciones al proyecto del Manual de Descripción de Puestos y Funciones. Una vez revisada la documentación presentada, los miembros del Pleno tienen por recibido el citado informe y deciden remitir el mismo a consideración de la jefe de Recursos Humanos. Adicionalmente, el licenciado Argueta Antillón estima necesario examinar la viabilidad de incorporar en el proyecto del Manual de Descripción de Puestos y Funciones, dentro de las funciones de los perfiles de las plazas de Gerente General de Administración y Finanzas y de Jefe de Planificación lo siguiente: i) Posibilidad de elaborar Diagnósticos Institucionales previo a formular el Plan Estratégico del TEG ii) Realizar la consolidación de los Planes Operativos Anuales de cada unidad institucional. A ese respecto, los miembros del Pleno manifiestan su conformidad, por lo cual, deciden instruir a la jefe de Recursos Humanos introducir en ambos perfiles de plazas lo correspondiente. Se hace constar que los acuerdos del acta fueron tomados por unanimidad de los miembros del Pleno presentes; y así concluida la



agenda, el señor Presidente da por finalizada la sesión, a las diecisiete horas de este mismo día. No habiendo más que hacer constar se levanta el acta y firmamos.